



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Proceso No 110014003055**20200056500**

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 25, 422, 430, 431 y ss., del C. G. P., la suscrita funcionaria, **RESUELVE:**

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA, en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **GERMAN PEREA FUENTES** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 5280090047808275

1.- \$2.418.330,00 pesos m/cte., por concepto de capital incorporado en el título valor allegado como base de ejecución del presente asunto, más los intereses moratorios causados a partir de la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 14 de octubre de 2020 hasta cuando su pago se verifique, liquidados teniendo en cuenta las tasas máximas legalmente autorizadas y certificadas por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA para los respectivos periodos en que perdure la mora.

2.- \$134.609,00 pesos m/cte., por concepto de intereses corrientes incorporados en el documento base de ejecución.

3. \$19.625,00 pesos m/cte., por concepto de interés de mora incorporados en el documento base de ejecución, causados antes de la presentación de la demanda.

4. \$77.076,00 pesos m/cte., por concepto de otros cobros incorporados en el documento base de ejecución.

PAGARÉ No. 4705529324

5.- \$29.547.739,35 pesos m/cte., por concepto de capital incorporado en el título valor allegado como base de ejecución del presente asunto, más los intereses moratorios causados a partir de la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 14 de octubre de 2020 hasta cuando su pago se verifique, liquidados teniendo en cuenta las tasas máximas legalmente autorizadas y certificadas por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA para los respectivos periodos en que perdure la mora.

6.- \$4.318.760,89 pesos m/cte., por concepto de intereses corrientes incorporados en el documento base de ejecución.

7. \$404.971,69 pesos m/cte., por concepto de otros cobros incorporados en el documento base de ejecución.

PAGARÉ No. 207419258153

8.- \$48.447.168,57 pesos m/cte., por concepto de capital incorporado en el título valor allegado como base de ejecución del presente asunto, más los intereses moratorios causados a partir de la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 14 de octubre de 2020 hasta cuando su pago se verifique, liquidados teniendo en cuenta las tasas máximas legalmente autorizadas y certificadas por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA para los respectivos periodos en que perdure la mora.

9.- \$6.208.930,68 pesos m/cte., por concepto de intereses corrientes incorporados en el documento base de ejecución.

10. \$2.157.622,90 pesos m/cte., por concepto de interés de mora incorporados en el documento base de ejecución, causados antes de la presentación de la demanda.

11. \$580.411,66 pesos m/cte., por concepto de otros cobros incorporados en el documento base de ejecución.

PAGARÉ No. 4824841770529009

12.- \$9.899.621,00 pesos m/cte., por concepto de capital incorporado en el título valor allegado como base de ejecución del presente asunto, más los intereses moratorios causados a partir de la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 14 de octubre de 2020 hasta cuando su pago se verifique, liquidados teniendo en cuenta las tasas máximas legalmente autorizadas y certificadas por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA para los respectivos periodos en que perdure la mora.

13.- \$978.778,00 pesos m/cte., por concepto de intereses corrientes incorporados en el documento base de ejecución.

14. \$330.774,00 pesos m/cte., por concepto de interés de mora incorporados en el documento base de ejecución, causados antes de la presentación de la demanda.

15. \$62.580,00 pesos m/cte., por concepto de otros cobros incorporados en el documento base de ejecución.

PAGARÉ No. 5406900419079686

16.- \$4.908.432,00 pesos m/cte., por concepto de capital incorporado en el título valor allegado como base de ejecución del presente asunto, más los intereses moratorios causados a partir de la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 14 de octubre de 2020 hasta cuando su pago se

verifique, liquidados teniendo en cuenta las tasas máximas legalmente autorizadas y certificadas por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA para los respectivos periodos en que perdure la mora.

17.- \$302.748,00 pesos m/cte., por concepto de intereses corrientes incorporados en el documento base de ejecución.

18. \$15.633,00 pesos m/cte., por concepto de interés de mora incorporados en el documento base de ejecución, causados antes de la presentación de la demanda.

19. \$47.735,00 pesos m/cte., por concepto de otros cobros incorporados en el documento base de ejecución.

20.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

Póngase a disposición desde este momento todos los oficios que requieran las partes para la adecuada y pronta resolución del caso.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con los artículos 290 a 292 del C.G. del P., a la parte demandada, requiriéndolo para que en el término de cinco (5) días cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término adicional proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se **RECONOCE** al(a) Doctor(a) **JANNETTE AMALIA LEAL GARZON** como apoderado(a) judicial de la parte actora en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Eht

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3820a29688fdc10dbf7e1b645ef8f987c562e22c16aa3c2c8d59d24da3c0e2e6

Documento generado en 22/10/2020 02:19:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>